

**Programa Anual de Evaluación (PAE) del XL. Ayuntamiento de  
Jala, Nayarit**



Ejercicio Fiscal 2025

**PAE 2025**

## Contenido

FUNDAMENTO JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS:.....	3
FEDERALES .....	3
ESTATALES.....	3
MUNICIPALES.....	3
I. CONSIDERACIONES GENERALES.....	4
1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación (PAE) .....	4
2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).....	5
3. Glosario de Términos. ....	6
II. DISEÑO Y DIAGNOSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES .....	8
4. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR).....	9
III. MONITOREO.....	9
5. Monitoreo y seguimiento de indicadores. ....	9
IV. PROCESO DE EVALUACIÓN .....	10
6. Coordinación .....	10
7. Proceso de evaluación .....	10
8. Auditorías Externas. ....	11
9. Presupuesto para las Evaluaciones. ....	11
10. Difusión de Resultados, Transparencia y Rendición de Cuentas .....	12
V. EVALUACION DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES.....	12
11. Definición de los Programas Presupuestales a ser evaluados .....	12
12. Tipos de evaluación.....	12
VI. EVALUACIÓN DE POLITICAS PÚBLICAS .....	13
13.Evaluaciones estratégicas y de políticas transversales.....	13
VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO .....	13
14.Generación de información estratégica para la toma de decisiones .....	13
15. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM) .....	14
VIII. CONSIDERACIONES FINALES .....	14
16.Evaluaciones federales complementarias .....	14
17. Evaluaciones PAE anteriores.....	15
IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES.....	15
18.Cronograma de Ejecución de Evaluaciones. ....	15
X. TRANSITORIOS .....	15

**FUNDAMENTO JURÍDICO CON FUNDAMENTO EN LOS SIGUIENTES INSTRUMENTOS JURÍDICOS:**

**FEDERALES**

- a. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - artículo 134.
- b. Ley de Coordinación Fiscal, artículos 48 y 49.
- c. Ley General de Contabilidad Gubernamental. - Capítulo V: Artículo 79.

**ESTATALES**

- a. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit. - artículo 133.
- b. Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit. - artículos 2, 6, 10, 11, 12 y 14.
- c. Ley de Planeación del Estado de Nayarit. - en su artículo 5, 15 fracciones III, X, XI XIX, 32, 36, 37, 44 y 66.

**MUNICIPALES**

- a. Programa de Gobierno de Jala, Nayarit. 2024 - 2027.
- b. Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Jala, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2025.
- c. Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit – artículos 1, 2 y 3.

Asimismo, con el objeto de dar a conocer las evaluaciones que se llevarán a cabo o iniciarán en el ejercicio fiscal 2025, así como las políticas, programas y acciones a los que se aplicarán el Gobierno del Municipio de Jala, Nayarit expide el:

# **Programa Anual de Evaluación (PAE) de la Administración Pública Municipal de Jala, Nayarit para el ejercicio fiscal 2025**

## **I. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1. Objetivos del Programa Anual de Evaluación (PAE)**

El Programa Anual de Evaluación (PAE), es un instrumento programático que define qué estudios de evaluación se llevarán cabo en el ejercicio fiscal y bajo qué lineamientos generales, asimismo tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Determinar las acciones de evaluación y monitoreo y los Programas Presupuestales (Pp) que se sujetarán a estudio de evaluación en el ejercicio fiscal 2025.
- b) Determinar los Tipos de evaluación que se aplicarán a los Programas presupuestarios (Pp), como parte de un proceso integral, gradual y útil para apoyar las decisiones en materia presupuestal.
- c) Establecer el calendario de ejecución de las evaluaciones durante el ejercicio fiscal 2025, de los Programas presupuestarios (Pp) de la Administración pública estatal, operados y ejecutados en el ejercicio fiscal 2025 y en su caso en operación, según se determine.
- d) Establecer genéricamente la coordinación interinstitucional que se llevará a cabo para los trabajos de evaluación de los programas.
- e) Promover la vinculación del cronograma de ejecución de las evaluaciones con el calendario de actividades de la programación y presupuestación para el ejercicio fiscal 2024.
- f) Articular los resultados de las acciones de monitoreo y evaluación de los Programas presupuestarios (Pp) en cumplimiento al presente Programa, como elemento relevante del Presupuesto Basado en Resultados (PbR) y del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED).

## 2. Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

El Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se liga con el Presupuesto basado en Resultados (PbR) en el Marco del Modelo de Gestión en base a Resultados (GbR), que se está implementando en Nayarit a partir de las diversas reformas constitucionales y legales aplicadas desde el 2008 a nivel nacional. El presente PAE forma parte del SED, en este último se plasma el conjunto de procesos y elementos metodológicos que permiten realizar sistemáticamente el seguimiento y la evaluación de las políticas, las instituciones y los programas implementados por las dependencias y entidades, para lograr un valor público. Ciclo del SED:



Esquema obtenido de la SHCP

El SED, en su mayor consolidación, dará la información necesaria para valorar objetivamente y mejorar el desempeño de las políticas públicas de los Pp de manera continua, así como para determinar el impacto que los recursos públicos tienen en el bienestar de la población.



*Esquema obtenido de la SHCP*

### 3. Glosario de Términos.

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

**AE:** A la unidad o Área de Evaluación de la dependencia o entidad definida como área administrativa ajena a la operación de los Programas presupuestales (Pp) y las políticas públicas con atribuciones en las dependencias y entidades para coordinar la contratación, la operación, supervisión y seguimiento de las evaluaciones y sus resultados, su calidad y cumplimiento normativo, así como responsable del envío de los resultados de la evaluación a las instancias correspondientes que en este caso es la Contraloría Municipal.

**APM:** Administración Pública Municipal.

**ASM:** A los Aspectos Susceptibles de Mejora derivado de los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación externa o informes, que puedan ser atendidos para la mejora del Programa presupuestal (Pp) y en su caso del Fondo de Aportación Federal y/o fuente municipal que lo financia, y hasta de la política pública que lo rige.

**CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**Contraloría:** Contraloría Municipal de Jala, Nayarit.

**Dependencias:** Las áreas administrativas, direcciones y coordinaciones que integran la Administración Pública Municipal Centralizada.

**Desarrollo Social:** Es el que conduce al fortalecimiento de las capacidades humanas de la población principalmente de sectores marginados, vulnerables y en situación de pobreza; para que logren el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar en los diferentes ámbitos de salud, educación, nutrición, vivienda, vulnerabilidad, seguridad social, empleo y mejor salario. Contribuyendo con ello a la reducción de la pobreza y la desigualdad en el empleo e ingresos de la municipalidad y del país en general.

**Entidades:** Los organismos públicos municipales descentralizados.

**Evaluación:** al análisis sistemático y objetivo de los programas municipales, que tiene como finalidad determinar la pertinencia y el logro de sus objetivos y metas, así como su eficiencia, eficacia, calidad, resultados, impactos y sostenibilidad.

**Fondo de Aportaciones Federales:** A los establecidos en el Capítulo V de la Ley de Coordinación fiscal.

**GbR:** Gestión para Resultados (GpR). Se entiende como el modelo de cultura organizacional, directiva y de desempeño institucional, que pone el énfasis en los resultados (en vez de en los procedimientos).

**GF:** Gasto Federalizado.

**LGCG:** a la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

**LPEN:** Ley de Planeación del Estado de Nayarit.

**Mecanismo de ASM:** al Mecanismo para el seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM).

**MIR:** a la Matriz de Indicadores para Resultado.

**MML:** Metodología de Marco Lógico.

**PAE:** Programa Anual de Evaluación.

**PBR:** Presupuesto Basado en Resultados.

**PEE:** al Presupuesto de Egresos para la municipalidad de Jala, Nayarit.

**Pp:** Programas Presupuestales (o presupuestarios).- a los programas relativos a funciones de Gobierno, Desarrollo Social o Desarrollo Económico previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio fiscal. Es la categoría programática que permite organizar en forma representativa y homogénea las asignaciones de recursos.

**Proceso presupuestario:** al conjunto de actividades que comprende la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

**TdR:** al Modelo de Términos de Referencia (TdR) que definen los objetivos, las características, los aspectos metodológicos y las fechas relevantes con las que serán realizadas las evaluaciones;

**UR:** a la Unidad Responsable, definida como el área administrativa de las dependencias y entidades, obligada a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administra, para contribuir al cumplimiento de los programas presupuestarios o presupuestales comprendidos en la estructura programática autorizada en el Presupuesto de Egresos vigente.

## **II. DISEÑO Y DIAGNOSTICO DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES**

Para la elaboración y actualización del diagnóstico al que hace referencia este apartado, las dependencias y entidades, con la participación de las UR y las AE, deberán retomar lo establecido en el documento Aspectos a considerar para la elaboración del diagnóstico de los programas presupuestarios de nueva creación o con cambios sustanciales de la Federación. Las dependencias y entidades serán revisadas de manera anual en base a sus Programas presupuestales (Pp). La Contraloría será la dependencia de vigilancia del presente instrumento.

#### **4. Matriz de Indicadores de Resultados (MIR)**

Dentro del PbR, los indicadores estratégicos y de gestión forman parte de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) y del diseño de cada Programa presupuestal (Pp) y son la herramienta que entrega la información del desempeño de los mismos. Conforme a lo anterior, las dependencias y entidades deberán elaborar, revisar y, en su caso, actualizar las MIR de cada Pp en base a la Metodología de Marco Lógico (MML). Lo anterior deberá realizarse conforme a las disposiciones que emitan la Contraloría.

La Contraloría en el marco de su competencia, revisará la calidad de los objetivos e indicadores de la MIR, con base en las actividades que se programen con las AE de las dependencias o entidades, con la finalidad de fortalecer las acciones de monitoreo para el proceso de programación y presupuestación 2025 y 2026. Con el fin de continuar el fortalecimiento de la asociación entre los diferentes documentos e instrumentos normativos de sus Pp, las dependencias y entidades deberán observar los lineamientos para la vinculación de la MIR con las Reglas de Operación de los Programas (ROP).

### **III. MONITOREO**

#### **5. Monitoreo y seguimiento de indicadores.**

La Contraloría realizará y coordinará acciones de monitoreo y seguimiento, con base en la MIR y otros instrumentos de seguimiento, con el propósito de medir los objetivos y resultados de los Pp y políticas públicas, los cuales serán fundamento para el seguimiento y la evaluación de estos. La SDS y la SHBG en el ámbito de su competencia, conformarán el sistema integral de monitoreo y evaluación basado en resultados y su vinculación técnica con el sistema de control interno institucional que se genere, con el propósito de proveer a las dependencias y entidades responsables de los programas, información actualizada y periódica sobre la utilización de los recursos asignados, los avances y el logro de sus resultados. El sistema de monitoreo representará un proceso de recopilación y análisis periódico continuo y sistemático de información de enfoque a resultados de las dependencias y entidades, el cual permitirá conocer el desempeño de los Programas presupuestales (Pp) o fondos. El sistema incorporará información proveniente de los indicadores de resultados, servicios y gestión de las evaluaciones y

de los esquemas de recopilación y análisis de información de cada programa. Los informes de resultados se vincularán con las acciones de monitoreo sobre objetivos de los programas derivados del Plan estatal de Desarrollo 2021-2027 en materia de políticas públicas ahí dispuestas y el monitoreo que efectúe la instancia competente. Los informes deberán ser complementados por las dependencias y entidades a cargo de los Programas presupuestales (Pp) a fin de potenciar la capacidad explicativa de los indicadores y quienes analizarán y reportarán sus resultados según normativamente corresponda.

#### **IV. PROCESO DE EVALUACIÓN**

##### **6. Coordinación**

La Contraloría coparticipará apoyando y asesorando en la ejecución de las evaluaciones previstas en el PAE 2025. La Tesorería, dentro del ámbito de su respectiva competencia participarán en el proceso de ejecución del PAE, como ente que interviene en la programación, presupuestación y ejercicio del Presupuesto a evaluarse y del control interno de la administración pública municipal, conforme a lo que señala el Reglamento de la Administración Pública para el Municipio de Jala, Nayarit. Para las consideraciones específicas del proceso de coordinación de las evaluaciones, respecto a tipo de evaluaciones, reuniones, metodologías y seguimiento de los resultados, deberá tomarse en cuenta lo establecidos en los Manuales de los siguientes procedimientos de la Contraloría:

- Elaboración del Programa Anual de Evaluación (PAE)
- Consistencia técnica y normativa de las evaluaciones
- Evaluaciones y Aspectos Susceptibles de Mejoras (ASM)

##### **7. Proceso de evaluación**

El proceso de evaluación incluye los siguientes aspectos generales:

- Elaboración o actualización de TdR a emplearse para cada tipo de evaluación
- Elaboración y obtención de resultados finales de las evaluaciones

La Contraloría apoyará en la definición de TdR,, operación y supervisión de la evaluación, en los términos de las disposiciones aplicables. Específicamente con las siguientes acciones:

- a) Apoyará con la coordinación y organización de las dependencias y entidades que operan los Programas presupuestales (Pp) en la integración interna de la información para la evaluación.
- b) Junto con las dependencias y entidades revisará los resultados y aprobará los productos que deriven de las evaluaciones antes de aceptarlos a entera satisfacción.
- c) Verificará el cumplimiento de los TdR, de los plazos establecidos en el cronograma de evaluación del PAE 2025.
- d) Coordinar la elaboración del documento de Posicionamiento institucional para cada evaluación apeándose en los criterios establecidos a nivel nacional.

#### **8. Auditorías Externas.**

Conforme a la normatividad aplicable, las evaluaciones podrán ser realizadas por la Contralorías o en su caso por entes externos a la administración gubernamental que pueden ser:

- a) Instituciones académicas de educación superior y de investigación.
- b) Personas físicas o morales especializadas en la materia.
- c) Organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con conocimientos y reconocimiento aplicables.
- d) Que cuenten con experiencia en las respectivas materias de los programas (municipales y federales) de las políticas públicas y de fuentes de financiamiento Federales, en término de las disposiciones aplicables. Lo anterior es con la finalidad de que mantenga su calidad de objetividad, imparcialidad, transparencia e independencia.

#### **9. Presupuesto para las Evaluaciones.**

El costo de las evaluaciones de los programas operados o coordinados por las dependencias y entidades será cubierto con cargo a su presupuesto y conforme al

mecanismo de pago que se determine. El total de las erogaciones que se lleven a cabo para realizar las diferentes etapas de las evaluaciones se deberá registrar de manera específica para su plena transparencia y rendición de cuentas.

## **10. Difusión de Resultados, Transparencia y Rendición de Cuentas**

Las dependencias y entidades deberán difundir y dar transparencia a los informes finales de las evaluaciones consideradas en el presente PAE 2025, asimismo se enviarán a la Contraloría conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables.

## **V. EVALUACION DE PROGRAMAS PRESUPUESTALES**

### **11. Definición de los Programas Presupuestales a ser evaluados**

Conforme a los cambios normativos en la Ley de Coordinación Fiscal en su artículo 49, en materia de evaluación de los Fondos del Ramo 33, donde señala en su fracción V segundo párrafo lo siguiente:

*Para efectos de evaluación a que se refiere el párrafo anterior, se transferirá hasta el 0.05% de los recursos de los fondos de aportaciones federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, con excepción del componente de servicios personales previsto en el Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, al mecanismo que para tal efecto establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.”*

En relación a la programación de las evaluaciones de los recursos de los Fondos del Ramo 33 sobre el ejercicio fiscal 2024, se estará sujeto a las disposiciones que emitan la SHCP, así como las dependencias federales Coordinadoras de los fondos.

### **12. Tipos de evaluación**

Los tipos de evaluación a considerarse para los Fondos y Pp, serán las definidas en los “Lineamientos Federales”, pero se contendrán dentro de una evaluación general al desempeño de las dependencias que tendrán los siguientes elementos:

- a) Mejora continua de programas y políticas.
- b) Impacto social y económico del gasto.

## **VI. EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS**

### **13. Evaluaciones estratégicas y de políticas transversales**

Dentro del Grupo de trabajo de coordinación del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) se podrá determinar la realización de evaluaciones en los siguientes ámbitos:

- Sobre temas de interés público que articule estrategias, acciones o un conjunto de Pp de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, con el fin de analizar el logro de los objetivos estratégicos de la política pública.
- En el marco del sistema estatal de planeación democrática, se podrán realizar ejercicios de evaluación del Plan Estatal de Desarrollo vigente y de los programas que deriven de este.
- Así como evaluaciones estratégicas sobre el avance de las mujeres en el ejercicio de sus derechos u otras que contemplen políticas públicas con enfoques transversales.

## **VII. USO DE LA INFORMACIÓN DEL DESEMPEÑO**

### **14. Generación de información estratégica para la toma de decisiones**

Con el propósito de promover la vinculación con el proceso de programación y presupuestación, con la información generada en el marco del PAE 2025 se integrará información para el proceso presupuestario correspondiente a ejercicios posteriores.

La información generada será enviada a las unidades administrativas de la Tesorería que tenga atribuciones en materia de programación y presupuesto. Para tal efecto, se notificarán los aspectos relevantes de la evaluación a ser considerados en el proceso de programación y presupuestación. Generando información para el proceso presupuestario subsiguiente, con el objetivo de proporcionar a los tomadores de decisión, evidencia que contribuya a la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio. Asimismo, la información generada será enviada a las diferentes instancias que correspondan normativa y operativamente.

## **15. Seguimiento a los Aspectos Susceptibles de Mejora (ASM)**

Con el propósito de facilitar la mejora gradual y sistemática de la Administración Pública Municipal, las dependencias y entidades a cargo de los Pp o políticas públicas, cuyas evaluaciones hayan concluido, deberán elaborar los documentos para la implementación de los ASM, conforme al Mecanismo ASM vigente.

Los ASM son los hallazgos, debilidades, oportunidades y amenazas identificadas en la evaluación interna o externa, las cuales pueden ser atendidas para la mejora de los programas con base en las recomendaciones y sugerencias señaladas por el evaluador externo a fin de mejorar los programas presupuestarios. A partir de este proceso se acordará con la institución o dependencia los compromisos de mejora particulares con los diferentes actores para perfeccionar la política pública.

Los ASM se clasificarán y atenderán bajo las siguientes modalidades:

- Específicos (atendibles por la unidad responsable de la ejecución del Pp).
- Institucionales (atendibles por la dependencia o entidad a la que pertenece la unidad responsable de la ejecución del Pp).
- Interinstitucionales (atendibles por diversas dependencias y entidades que de alguna manera influyen en la ejecución del Pp).

## **VIII. CONSIDERACIONES FINALES**

### **16. Evaluaciones federales complementarias**

Las evaluaciones federales complementarias serán aquellas mandatas en el PAE federal, tanto de Fondos de Aportaciones Federales como a las políticas y estrategias relacionadas con los mismos, por lo cual las evaluaciones que mandata en el PAE 2025 municipal, no se duplicarán con el federal.

En caso de que las evaluaciones del PAE federal requieran el involucramiento de alguna dependencia o entidad del Estado para la evaluación de algún Fondo, estas prestarán las facilidades y la información necesaria para efecto de que se cumplan los objetivos de dichas evaluaciones.

## **17. Evaluaciones PAE anteriores**

Las evaluaciones en curso establecidas en PAE de ejercicios fiscales anteriores, deberán continuar hasta su conclusión, por lo que las dependencias y entidades responsables de dichas evaluaciones deberán dar cumplimiento a las disposiciones aplicables en la materia.

## **IX. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE EVALUACIONES**

### **18.Cronograma de Ejecución de Evaluaciones.**

Las dependencias y entidades responsables de los Pp sujetos a evaluación deberán atender el siguiente cronograma de ejecución en el cual se darán inicio en el mes de mayo y deberán de concluir en el mes de diciembre.

En caso de existir restricciones presupuestales, se considerarán efectuar evaluaciones parciales.

## **X. TRANSITORIOS**

El PAE 2025 entrará en vigor el último día hábil del mes de abril del 2025.